



ORDEN de 27 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca y el Gobierno de Aragón, para la ejecución de los programas de apoyo al comercio rural, programa de calidad y excelencia comercial, programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico y programa de apoyo al relevo generacional del plan general de equipamiento comercial de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1034 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2012, por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca y el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUESCA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO AL COMERCIO RURAL, PROGRAMA DE CALIDAD Y EXCELENCIA COMERCIAL, PROGRAMA DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMERCIO ELECTRÓNICO Y PROGRAMA DE APOYO AL RELEVO GENERACIONAL DEL PLAN GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE ARAGÓN.

Zaragoza, a 5 de septiembre de 2012, reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 3 de enero de 2012 y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 29 de agosto de 2012.

Y de otra, el Sr. D. Manuel-Eugenio Rodríguez Chesa, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca en virtud de Acuerdo del Pleno de dicha corporación de fecha 7 de abril de 2010, con CIF Q2273001D y domicilio en Huesca, (22005), calle Santo Ángel de la Guarda, 7, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Huesca.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento, exponen:

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.25 reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende, entre otras facultades la promoción, desarrollo y modernización del sector. Asimismo, en el artículo 71.32 se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto, se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El ejercicio de la citada competencia en materia de comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, la promoción y el fomento del comercio, y entre sus objetivos, la puesta en marcha de distintas iniciativas comerciales dirigidas a la promoción del comercio en Aragón, promoviendo actuaciones para reforzar la competitividad de los establecimientos comerciales y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.



El Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón establece las grandes líneas de la política comercial del Gobierno de Aragón. Dentro de los programas de ejecución de este Plan figuran los denominados “Programa de calidad y excelencia comercial”, “Programa de apoyo al relevo generacional”, “Programa de comercio rural” y “Programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico”.

En este marco, mediante Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, encontrándose en este Decreto las líneas de subvenciones de apoyo al comercio interior, que comprenden entre otras, el apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragonés, el apoyo a las asociaciones de empresarios de comercio, el fomento y gestión del conocimiento del sector comercial, un apoyo especial al comercio de zonas rurales y el apoyo a entidades locales aragonesas para urbanismo comercial.

II. Por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, como Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el conjunto de sus fines y configurada como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, que tiene entre sus funciones la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan sus indicadas actividades en la provincia de Huesca, ha venido desarrollando un importante papel en materia de comercio y propone, en colaboración con el Gobierno de Aragón, la organización de un conjunto de actividades de gestión y promoción integral.

III. En el año 2010, con la finalidad de incrementar la eficiencia mediante la fusión de los distintos programas anteriormente citados y su gestión conjunta, se realizó un único convenio en materia de comercio interior con la Cámara Oficial de Comercio de Huesca que dio continuidad a los anteriores convenios dirigidos específicamente a distintos programas relativos a la dinamización comercial, entre los que se encuentran el programa de los Multiservicios Rurales, la asistencia técnica a los empresarios y un convenio para la realización de actividades de apoyo al relevo generacional y mantenimiento del continuo comercial.

La Cámara Oficial de Comercio de Industria de Huesca es una entidad propicia para poner en funcionamiento todos los programas que desarrollen el convenio de colaboración, por su gran experiencia en materia de comercio y por la valiosa aportación en recursos humanos y técnicos.

El conjunto de acciones en los que la Cámara de Comercio e Industria de Huesca presenta una experiencia y conocimiento más singulares y destacables en materia de comercio están justamente enmarcadas dentro de los siguientes programas definidos en el Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón:

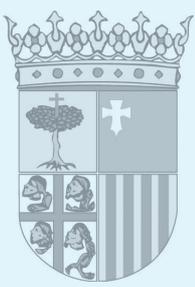
- Programa de comercio rural.
- Programa de calidad y excelencia comercial
- Programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico
- Programa de apoyo al relevo generacional

Por esta razón, se cuenta con una trayectoria de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio desde el año 2005 que ha perfilado metodologías de trabajo específicas fruto de la construcción de un “saber hacer” específico.

En la actualidad, la Cámara ha solicitado, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2012, la firma de un nuevo convenio de colaboración para la consolidación de las actuaciones que en las materias de multiservicios rurales, consolidación y crecimiento empresarial y relevo generacional desarrollaron en el marco de los programas anteriormente indicados, siendo el último antecedente un convenio de colaboración celebrado con fecha 30 de marzo de 2011 para el periodo de 16 de noviembre 2010 a 15 noviembre de 2011.

IV. Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente continuar colaborando económicamente con las iniciativas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, por tratarse de actividades que contribuyen a una finalidad pública como es la mejora de un sector económico trascendental como el comercio y, por tanto, al desarrollo económico en general, siendo de indudable interés general dentro del territorio de Aragón.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la



concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y en el artículo 22 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector de artesanía, comercio interior y ferias, en el que se dispone que en casos puntuales de proyectos como los que fomentan el equilibrio territorial, o tienen un importante efecto de arrastre sobre el sector comercial de la región, y que realicen proyectos de implantación de nuevas empresas o ampliación de las existentes con un elevado grado de creación de empleo cuando dichas razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas dificulten o imposibiliten su convocatoria pública, el Consejero competente en la materia podrá otorgar la ayuda en régimen de concesión directa, vistos los datos aportados en la solicitud y las disponibilidades presupuestarias.

La aplicación de estos preceptos requiere atender al actual contexto económico en el que las pymes del sector comercial, que en su mayoría se tratan de micropymes con formato de empresa familiar, no disponen de personal adecuado ni de recursos económicos para acceder a precios de mercado a los estudios, programas y asistencias que recogen los programas anteriormente mencionados del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón y cuyo alcance se desarrolla ampliamente en la cláusula segunda de este convenio. La necesidad de contar con este tipo de servicios para conseguir dinamizar el sector justifica la colaboración de la Administración autonómica a favor de la Cámara de Comercio e Industria que a través de la iniciativa expuesta viene satisfaciendo dicha necesidad de interés general, máxime en la actual coyuntura económica.

Sin embargo, la ejecución con eficacia y eficiencia de las actuaciones previstas en este convenio, están muy vinculadas al modo de ejecución de las mismas, porque una de las cualidades más valoradas de las actividades propuestas en este convenio es el acompañamiento a las pymes en el análisis y toma de decisiones, cuestión que requiere una relación directa durante la ejecución con cada una de las pymes participantes. Por lo tanto, la ejecución de estas actividades a través de una ayuda directa a una entidad sometida al control de la Administración desde la fase de planificación de los programas de trabajo, de su ejecución y evaluación, es la manera en la que se puede garantizar la consecución de los fines de interés público buscados.

Tratándose de un conjunto de acciones de interés general que se ha de encauzar no a través de una convocatoria en concurrencia, sino que ha de ser liderada por una entidad especial, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria son las únicas entidades que, por las razones que a continuación se apuntan, están facultadas para su ejecución dentro de su ámbito territorial.

Concretamente, hay que tener presente que conforme a la Ley 3/1993, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, dichas Cámaras Oficiales son Corporaciones de derecho público que participan en la naturaleza de las Administraciones Públicas prestando servicios de carácter público administrativo y que por su especialización, amparada en dicha norma, tienen como finalidad, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Por tanto, son entidades especializadas en apoyar a los sectores de su ámbito material que coadyuvan con la Administración Pública a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo económico, social y empresarial general.

Que la actuación de una Corporación de derecho público, como son las Cámaras de Comercio, añade un importante factor de proximidad a las pymes y una homogeneidad e igualdad en el contenido de la ayuda prestada a los comercios participantes, dentro de un programa de trabajo que necesariamente ha de ser personalizado, lo que sería difícil de obtener mediante la realización de una convocatoria dirigida a éstos por la diversidad de enfoques empresariales existentes en estas materias. Es importante resaltar que todas las empresas del sector forman parte del censo cameral y son destinatarias de sus actuaciones, al estar determinado por la Ley 3/1993. En este sentido, las Cámaras son las únicas instituciones dotadas de este carácter público, que tienen encomendada la misión de ser instrumentos activos de intervención en el ámbito socioeconómico, a través de distintas medidas de promoción, que en este caso se concretan en la atención personalizada a los beneficiarios finales de las acciones incluidas en este convenio, que son las pymes del sector.

En definitiva, la especialización de la Cámara de Comercio e Industria en servicios de apoyo a las empresas y su carácter de plataforma oficial con alcance a todas las empresas del sector la convierten en la única entidad facultada para afrontar y desarrollar los programas de asesoramiento y realización de estudios y asistencia expuestos, toda vez que las características apuntadas garantizan la homogeneidad y objetividad en su aplicación, la concurrencia e igualdad de oportunidades de los beneficiarios últimos de los servicios y, no menos impor-



tante, la eficacia y eficiencia en su desarrollo y, por tanto, en la aplicación de los recursos públicos.

Por tanto, en el caso concreto se aprecia la concurrencia de las razones expuestas para la concesión directa de la ayuda, tanto en atención a los objetivos perseguidos por la actuación planteada, ya que se trata de un proyecto que fomenta el equilibrio territorial, con notable efecto de arrastre sobre el sector comercial de la región, que propicia el apoyo a la implantación de nuevas empresas o a la consolidación o ampliación de la actividad de las existentes, como por la especialización que exige la realización de dichas actuaciones, de forma que se entiende justificado que el otorgamiento de la subvención se realice sin concurrencia y a favor de la citada corporación, tal y como se ha expuesto y se detalla en la memoria justificativa de 30 de julio de 2012 elaborada por la Dirección General de Comercio y Artesanía, en la que se indica que, previa comprobación, la entidad cumple con las condiciones exigidas para ser beneficiaria.

Las consideraciones apuntadas hacen que se haya previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación., aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012., concretamente, en la línea de subvención número 10.

V. Por consiguiente, dadas las razones descritas y las disponibilidades presupuestarias existentes, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la actividad comercial en Aragón, que regula la actividad comercial, el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca consideran justificada la necesidad de colaborar en la realización de unas actuaciones consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto.

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca para apoyar la realización de las acciones previstas en la cláusula siguiente por parte de ésta última, con el fin de impulsar la ejecución de los programas de apoyo al comercio rural, programa de calidad y excelencia comercial, programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico y programa de apoyo al relevo generacional del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón en la provincia de Huesca.

Segunda.— Actuaciones.

1. Las acciones objeto de colaboración conforme a este convenio son las siguientes dentro de cada programa:

A) Programa denominado "Apoyo del Comercio Rural". Las actuaciones contempladas en él consistirán en el impulso de los establecimientos Multiservicio (MSR) en la provincia de Huesca. Las actividades previstas para el año 2012 son:

- Realización de informes para ayuntamientos que soliciten subvención a las ayudas para entidades locales que quieran abrir un Multiservicio Rural.
- Seguimiento y supervisión de la construcción e implementación de los establecimientos adheridos.
- Asesoramiento a ayuntamientos en la selección del gestor y apoyo personalizado a quienes vayan a gestionar un nuevo MultiServicio o un MultiServicio que ha cambiado de gestor. Seguimiento, supervisión y resolución de incidencias
- Dotar de imágenes y contenidos actualizados a la web www.multiserviciorural.com y realizar la publicidad, promoción y difusión de la red.
- Acciones de networking y formación entre gestores de multiservicios rurales.

B) Programa de calidad y excelencia comercial y Programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico.

- a) Las actuaciones contempladas en estos programas consistirán en la realización de estudios estratégicos y planes de actuación para la consolidación y el crecimiento empresarial. Estas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la metodología desarrollada por las Cámaras de Comercio aragonesas y el Departamento de Industria e Innovación durante la ejecución de convenios anteriores en las mismas materias. El objetivo de esta metodología parte del análisis de la percepción de cambios y tendencias y de la madurez de las empresas para establecer una estrategia de mejora para su consolidación comercial o en su caso el impulso y crecimiento empresarial.



b) Las actuaciones se realizarán en las siguientes áreas de trabajo:

1.^a- Área de Recursos Humanos ("Quiero").

Esta materia comprenderá un estudio personalizado que permitirá evaluar las competencias del personal para conocer su potencial y que incluirá, en función de las necesidades de la empresa, al menos una de las siguientes acciones:

1. Análisis de competencias del personal a través de diversas técnicas.
2. Propuestas de mejora para la plantilla.
3. Dinámica de grupo o "Coaching" grupal.

2.^a- Área de mejora del punto de venta.

El trabajo tiene el siguiente planteamiento: El cliente modifica continuamente sus hábitos de consumo, por tanto los establecimientos anclados en un modelo estático tendrán serias dificultades para mantenerse en momentos de crisis como el actual. Las tiendas tienen que evolucionar a medida que lo hace el consumidor y su competencia, manteniendo aquellas estrategias que han funcionado y modificando las obsoletas. Con esta asistencia se apoya a los comerciantes que quieran hacer modificaciones en sus tiendas sin perder su concepto comercial. El proceso para cada comerciante será:

- Presentación.
- Datos identificativos.
- Introducción.
- DAFO.
- Análisis de cada una de las partes que componen la caja escénica.
- Comunicación.
- Promociones.
- Producto y cliente.
- Normativa y medio ambiente.
- Propuestas de mejora según la capacidad de gasto en cada sección.

3.^a- Área de incorporación de las TIC a la actividad empresarial.

Planificación estratégica en comercio electrónico: Internet es un nuevo canal que están encontrando empresas de la provincia que desarrollan una aplicación y complementan sus ingresos. Se pretende que comercios seleccionados de entre los más innovadores obtengan un plan de actuación en los siguientes aspectos:

1. Datos de la Empresa.
2. Datos Identificativos.
3. Introducción.
4. anexos:
 - 4.1. Ventajas de Usar las TIC en la Gestión Empresarial.
 - 4.2. Análisis DAFO.
 - 4.3. Resultado del Diagnóstico en Comercio Electrónico.
 - 4.4. Situación actual del Comercio Electrónico.
5. Consultoría.
6. Ayudas.

4.^a- Área de gestión empresarial.

El trabajo tiene el siguiente planteamiento, dividido en dos sub-áreas de trabajo:

a) Gestión de indicadores comerciales

Como herramientas para la realización del informe se dispone de un documento Excel de registro de información en la que se toma consciencia de los valores y objetivos del comercio, una ficha para la elaboración de un DAFO, y una serie de preguntas para conocer con qué instrumentos informáticos trabaja el cliente y que datos numéricos conoce o utiliza. El objetivo último es que el comerciante conozca cuáles son los indicadores comerciales que debe conocer y medir para llevar en todo momento un buen control del establecimiento. La descripción del trabajo a realizar es:

1. Información de partida
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.2. Expectativas
 - 1.3. Misión, visión y valores
 - 1.4. Posicionamiento estratégico
 - 1.5. Diagnóstico DAFO
2. Herramientas y fuentes de información
 - 2.1. Hardware
 - 2.2. Software
 - 2.3. Fuentes externas
3. Informes analíticos



- 3.1. Perspectiva ventas
- 3.2. Perspectiva cliente
- 3.3. Perspectiva oferta
- 3.4. Perspectiva producto
- 3.5. Perspectiva económica
- 3.6. Otros informes
4. Conclusiones y prioridad de acciones

b) Análisis económico-financiero.

En el caso de que las empresas participantes, por su forma jurídica o por su tamaño, tengan implantado un sistema de contabilidad, se realizará un análisis económico financiero en el que aparecen las Fortalezas y Debilidades en las siguientes cuestiones:

- a) Análisis de Gestión.
- b) Gestión Financiera del Circulante.
- c) Gestión de Existencias e Inventarios.
- d) Gestión de Tesorería.
- e) Gestión de las Cuentas a Cobrar.
- f) Gestión de Financiación a Corto.
- g) Estructura Financiera. Coste de Capital. Inversión.

5.^a-Área de análisis de tendencias en el sector y en los competidores "Benchmarking".

El benchmarking se define como un proceso sistemático y continuo para evaluar comparativamente los productos, servicios y procesos de trabajo en las empresas. El objetivo de esta acción es crear grupos de trabajo de empresas que se planteen impulsar la realización de mejoras y cambios en sus establecimientos comerciales a la vista de la experiencia de empresas similares de su sector, punteras y ya consolidadas en el mercado.

La metodología a aplicar en este caso sería, a partir de la identificación de empresas "líderes" en distintas materias, se organizará la realización de visitas, observación y análisis de una serie de estos comercios elegidos de diferentes ciudades y de esta manera poder conocer los conceptos comerciales más innovadores con el objetivo de obtener las herramientas adecuadas para la mejora de la competitividad y la consolidación y crecimiento empresariales del sector comercial.

6.^a- Área de Orientación Comercial a las empresas.

El trabajo en ésta tiene el siguiente planteamiento: Proporcionar al comerciante una herramienta que le permita identificar detectar sus puntos fuertes y débiles, para así conseguir una mejora continua hacia la satisfacción de sus clientes. También será posible analizar nuevas formas de segmentar el mercado en el sector comercial a través del análisis de la orientación al consumidor de un establecimiento.

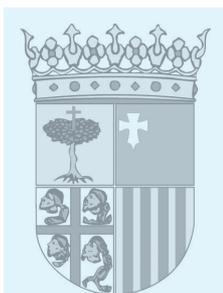
El trabajo en esta área se divide en dos sub-áreas: cliente misterioso y comunicación y publicidad:

1) El informe de Cliente misterioso se fundamenta en la realización de visitas de incógnito, no programadas a los establecimientos, tras lo que se emite en informe que analizará los siguientes aspectos:

0. Objetivo e interpretación del informe
1. Presentación del establecimiento
2. Perfil del comprador
3. Artículos por los que se han interesado
4. Cortesía
5. Credibilidad
6. Capacidad de respuesta
7. Comprensión de un cliente
8. Fiabilidad
9. Comunicación
10. Seguridad
11. Accesibilidad
12. Valoración final y recomendaciones

2) El estudio sobre comunicación y publicidad contendrá los siguientes aspectos:

- Datos empresa
- Análisis DAFO
- Análisis Plan marketing
- Análisis Acciones realizadas de comunicación
- Estrategias del marketing y comunicación del minorista
- Marketing de la era digital: de la conversación a la relación
- Plan de marketing,



- Plan de comunicación:
- Objetivos publicitarios
- Contenidos
- Frecuencia: planificación de los medios
- Publicidad: Herramientas y medios publicitarios. Planificación
- Indicadores para la medición del éxito
- Anexos

C) Programa de apoyo al relevo generacional. Las actuaciones contempladas en este programa consistirán en la realización de asesoramientos jurídico y económico tanto a la parte que adquiere un negocio como al cedente del mismo, intentando establecer un marco de cooperación entre partes para conseguir un conjunto de transacciones justas con el valor de un negocio y viables para la explotación futura del mismo. Estas actuaciones se concretan en tres líneas de trabajo:

- 1.ª- Servicios ofertados a quién adquiere el negocio:
 - a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso
 - b) Análisis de la viabilidad económica del proyecto empresarial.
 - c) Información sobre servicios y otros asesoramientos que pueden ayudar a la viabilidad del nuevo proyecto empresarial.
- 2.ª- Servicios ofertados a quienes transmiten el negocio:
 - a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso.
 - b) Asesoramiento sobre la valoración económica de la actividad a traspasar.
 - c) Posibilidad de publicitar el traspaso en la página www.traspasosaragon.com.
- 3.ª- Posicionamiento de la página web: actualización, ampliación y difusión de la web como herramienta adecuada de gestión del programa (www.traspasosaragon.com).

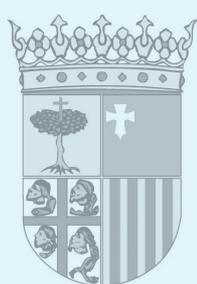
2. La Cámara Oficial de Comercio e Industria también realizará acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas

Tercera.— Coste del proyecto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto estimado que resulta necesario para llevar a cabo los programas de trabajo propuestos y sus acciones correspondientes es el siguiente, pudiéndose producir desviaciones en función de la demanda real de los distintos programas que realicen las empresas de comercio de la provincia:

Acción	Gasto Corriente	Inversión
Acciones de difusión	1.000	-
MSR	-	-
Consolidación y Crecimiento	-	-
Relevo Generacional	-	-
MSR	10.000	-
Consolidación y Crecimiento	25.612,50	45.437,50
Análisis punto de venta	-	15.000
Análisis RRHH	-	5.000
Gestión empresarial	8.500	7.000
Incorporación de la TIC a la actividad empresarial	-	15.437,50
Benchmarking	5.612,50	-
Orientación comercial	11.500	3.000
Relevo Generacional	21.000	-
Servicios a emprendedores	-	-
Servicios a quien cede	-	-
subtotales	57.612,50	45.437,50
10% Gastos generales	11.450	-

El coste de las actuaciones anteriores para las acciones incluidas en este convenio asciende a ciento catorce mil quinientos euros (114.500 €).



2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, como por ejemplo, gastos de personal o contratación de empresas especializadas. La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca con medios propios o ajenos. En el caso de la ejecución a través de personal propio, no se podrá asignar más del 80% de la dedicación del personal de la Cámara a las actividades de este convenio. Por otra parte, se podrá imputar hasta un 10% de los gastos subvencionables en concepto de gastos de estructura y funcionamiento ordinario, mediante la certificación del Secretario General de la Cámara de la realización de estos gastos.

Se podrán financiar gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo la cantidad noventa y un mil seiscientos euros (91.600 €), con cargo los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012, lo que supondrá un máximo del 80% de los costes del proyecto presentado y conforme a la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2012	1504/6221/480217/39004	5.248,75 €
2012	1504/6221/480217/91001	50.001,25 €
2012	1504/6221/780029/39004	3.278,77 €
2012	1504/6221/780029/91001	30.483,11 €
2012	1504/6221/780029/91002	2.588,12 €

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

2. Compromisos y obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

La Cámara asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.

- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del citado Departamento competente en materia de comercio del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación



Institucional del Gobierno de Aragón. A estos efectos, la logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, e Innovación, figurará en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución del presente convenio, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa y normativa reguladora aplicable. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.

- Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

Quinta.— Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Cámara deberá efectuarse con anterioridad al 16 de noviembre de 2012.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

De acuerdo con ello, la modalidad de la justificación de la subvención, conforme al artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) toma la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º El original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.

3.º Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Se prevé la presentación, con anterioridad al plazo establecido en el apartado 1 de esta cláusula, de una liquidación parcial de las actividades subvencionables realizadas durante los seis primeros meses del periodo subvencionable.

4. Los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 16 de noviembre de 2011 y el 15 de noviembre de 2012.

Sexta.— Pago.

El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización y el pago de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Se-



guridad Social y no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003 y en la Disposición adicional tercera de Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En cualquier caso, la firma del presente convenio conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— Evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en el presente convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia. El Departamento de Industria e Innovación, podrá realizar cuantas inspecciones o comprobaciones estime oportunas para asegurarse que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad propuesta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento que estará compuesto por un representante de cada una de las partes intervinientes y un secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio.
- b) La coordinación de las acciones acordadas y la elaboración del plan de trabajo referido en el punto 5.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

4. La Comisión podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones.

5. La citada Comisión celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá trimestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo. Antes de 15 días tras la firma de este convenio se reunirá la comisión de seguimiento y se acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades acordadas. Dicho plan incluirá un sistema de informes de seguimiento mensual para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

6. La Cámara Oficial de Comercio e Industria se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

Octava.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

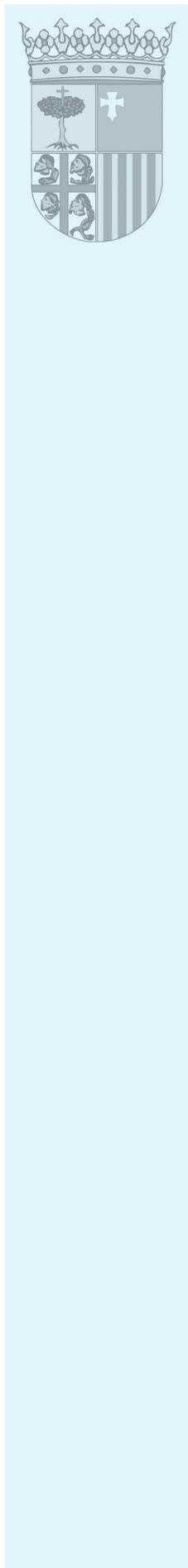
Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Novena.— Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

Décima.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.



Undécima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación y ejecución será resuelta por el Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Huesca.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.